



Resolución de Alcaldía

N° 055-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 04 de febrero del 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 010-2020-EF, publicado en el Diario el Peruano el 30 de enero del 2020, el Informe N° 091-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 813, de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-EF, de fecha 29 de enero del 2020, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, a favor de los Gobiernos Locales priorizados para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI), el servicio de visitas domiciliarios en cada jurisdicción según corresponda, a familias con niños y niñas entre (4) y doce (12) meses de edad según el siguiente detalle:

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO Y PROVINCIA	DISTRITO	GOBIERNO LOCAL	ASIGNACIÓN TOTAL (S/)
208	230104	TACNA	CIUDAD NUEVA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	54,881.00

Que, mediante el Informe N° 091-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 03 de enero del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CPC. JOHNE YUJRA COPA, quien hace de conocimiento que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por un monto de S/ 54,881.00 soles, para financiar el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en la jurisdicción, a familias con niñas y niños entre (4) cuatro y (12) doce meses de edad. En ese sentido, se requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, **2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;**

Que, en su acápite a) numeral 29.1, artículo 29 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, precisa: Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL;

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 6 y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;



"Año de la Universalización de la Salud"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 010-2020-EF, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para el Año Fiscal 2020, por un monto de S/ 54,881.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	(SOLES)
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 301781 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL
PRODUCTO/PROYECTO	: 3033251 FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y ADECUADA ALIMENTACIÓN Y PROYECCIÓN DEL MENOR DE 36 MESES.
ACTIVIDAD	: 5005983 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO	: 5 GASTO CORRIENTE
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3. BIENES Y SERVICIOS
TIPO DE TRANSACCIÓN	: GASTO PRESUPUESTARIO
IMPORTE TOTAL	: S/ 54,881.00 SOLES
TOTAL GENERAL DE EGRESOS	S/ 54,881.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, elaboré las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, la copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional. www.municipiudadnueva.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía.
GM
GAJ
SGSG
GPPYR
SGTI
INTERESADO